



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2019-MPC/A

Celendín, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N° 0005-2019-ING. ADA-GEIN/MPC, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Celendin Ing. Alejandro Díaz Acosta, quien solicita una ampliación presupuestal para la culminación de la obra “CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDIN-CAJAMARCA”; el Informe Legal N° 065-2019-MPC- GAJ, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Celendin, quien opina que es legalmente Viable el otorgamiento de la ampliación de la asignación presupuestal; Certificación de Crédito Presupuestario (NOTA N° 0000000077), de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C Tony E. Mariñas Zelada, hace de conocimiento que, si existe la Disponibilidad Presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º, Según la Ley de Reforma Constitución N° 27680, ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, conforme los establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica, y administrativa se ejercida dentro del marco de





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse.

El Informe N° 0005-2019-ING. ADA-GEIN/MPC, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Celendín Ing. Alejandro Díaz Acosta, quien solicita una ampliación presupuestal para la culminación de la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDIN-CAJAMARCA", por un monto de S/ 49, 039.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 065-2019-MPC- GAJ, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, quien opina que es legalmente Viable el otorgamiento de la ampliación de la asignación presupuestal de la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDIN-CAJAMARCA"; la aprobación de la ampliación de la asignación presupuestal para la obra en mención, deberá aprobarse mediante resolución de Alcaldía.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario (NOTA N° 0000000077), de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C Tony E. Mariñas Zelada, hace de conocimiento que, si existe la Disponibilidad Presupuestal, por el Monto de S/ 49, 039.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES);





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en sus de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIACIÓN presupuestal para la culminación de la obra “CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDIN-CAJAMARCA”, por un monto de S/ 49, 039.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES);

ARTIUCLO SEGUNDO. – REMITASE a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de Celendin, y a las demás oficinas que corresponde, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución con forme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ HERMIANO MARÍN ROJAS
ALCALDE